



Nota de Prensa

Sección de Prensa y Cultura

Embajada de los Estados Unidos - Lima, 8 de enero de 2009

Tel: 434-3000 FAX: 434-0100

<http://peru.usembassy.gov>

ATENCIÓN VIAJEROS BAJO EL PROGRAMA DE EXENCIÓN DE VISADO

La Embajada de Estados Unidos recuerda a los ciudadanos y nacionales elegibles de los países participantes en el Programa de Exención de Visado (VWP, por su sigla en inglés) que viajen a EE.UU., que se requerirá la inscripción en el Sistema Electrónico para la Autorización de Viaje (ESTA, por su sigla en inglés) por Internet a partir del 12 de enero.

Los países actualmente participantes en el Programa de Exención de Visado (VWP) son: Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Brunei, Corea, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Latvia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, República Checa, San Marino, Singapur, Suecia y Suiza.

NOTA: Los viajeros que utilizan el pasaporte peruano para viajar a EE.UU. no deben registrarse en ESTA, porque necesitan visa para entrar a EE.UU.

El sistema ESTA de registro por Internet está completamente operativo desde el 15 de octubre de 2008 y está disponible en más de 16 idiomas. El formulario de postulación se puede encontrar en la página de Internet de la Embajada de EE.UU. en Perú (<http://lima.usembassy.gov/>). Hasta el 1 de enero, más de 900 mil viajeros habían postulado para autorizaciones ESTA y la tasa de negación se había mantenido estable en menos de 0,5%.

Una autorización ESTA es válida por dos años o por la validez del pasaporte, lo que se venza primero. Los postulantes pueden voluntariamente proporcionar el itinerario y la dirección de destino vía ESTA; sin embargo, ellos no son obligatorios. Los viajeros sólo pueden actualizar su postulación ESTA para cambiar los datos opcionales. Si los datos biográficos de los viajeros o la información del pasaporte cambiaran, el postulante deberá remitir una nueva postulación. Se requiere una nueva postulación ESTA si se emite un nuevo pasaporte; si se cambia el nombre, género, o país de nacionalidad; o, si han cambiado las circunstancias de las repuestas previas del postulante a alguna de las preguntas de la postulación ESTA que requerían la respuesta “sí” o “no”. Si un viajero desea corregir un error sobre datos importantes (datos biográficos e información del pasaporte) en su postulación ESTA, puede

reaplicar inmediatamente si la postulación ESTA original fue aprobada. Si fue originalmente denegada, tendrá que esperar 10 días para volver a postular.

Las respuestas a las preguntas más frecuentes, un vídeo de alcance público y el “link” a la postulación a ESTA pueden ser encontrados en www.cbp.gov/esta. Los viajeros del VWP con preguntas sobre ESTA pueden llamar al teléfono “hotline” de ESTA en EE.UU. (202-344-3710) o a los del Centro de Servicio al Cliente CBP (877-227-5511 o 703-526-4200). Alternativamente, pueden escribir al correo-e esta@cbp.dhs.gov o enviar sus preguntas a través del programa DHS-TRIP ([HTTPS://TRIP.DHS.GOV/](https://TRIP.DHS.GOV/)).

Esperamos asegurar que su viaje sea en todo momento seguro y conveniente hoy y en el futuro.

Instrucciones para llenar el formulario ESTA:

Inicie la sesión en el sitio Web del ESTA en <https://esta.cbp.dhs.gov/> y complete “en línea” el formulario de solicitud. Se invita a los viajeros a hacer la solicitud con antelación. El sistema basado en la Web le pedirá que conteste preguntas básicas sobre sus datos biográficos y otras relativas a su elegibilidad, que son las normalmente incluidas en el formulario en papel I-94W.

Las solicitudes se pueden enviar en cualquier momento antes del viaje; sin embargo, DHS recomienda que se soliciten al menos con 72 horas de antelación al viaje. En la mayoría de los casos recibirá una respuesta a los pocos segundos:

1. Autorización aprobada: Viaje autorizado.
2. Viaje no autorizado: El viajero deberá obtener un visado de no inmigrante en una embajada o consulado estadounidense antes de viajar a EE.UU.
3. Autorización pendiente: El viajero tendrá que comprobar el sitio Web del ESTA en las 72 horas siguientes para conocer la decisión final.

Una autorización de viaje aprobada a través de ESTA:

- Es obligatoria para todos los viajeros bajo el VWP antes de embarcar en un transporte por aire o mar hacia EE.UU. bajo el VWP a partir del 12 de enero del 2009;
- Es válida, a menos que sea revocada, por un máximo de dos años o hasta que expire el pasaporte del viajero, lo que suceda primero;
- Es válida para múltiples entradas a EE.UU. Cuando tenga planes de viajes futuros, o si las direcciones o itinerarios de destino de un solicitante cambian después de que su autorización haya sido aprobada, podrán actualizar esa información fácilmente a través del sitio Web del ESTA; y,
- No es una garantía de admisibilidad a Estados Unidos en un puerto de entrada. La aprobación de ESTA sólo autoriza a un viajero a embarcar en un transporte para viajar a EE.UU. bajo el VWP. (Para información adicional, por favor visite “Para visitantes internacionales” en www.CBP.gov/travel.)

Encontrará información adicional respecto del VWP y el ESTA en www.cbp.gov/esta.